



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de mayo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 314-2021-R.- CALLAO, 26 DE MAYO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 207-2021-VRA/UNAC (Registro N° 7312-2021-08-0000038) recibido el 30 de marzo del 2021, por medio del cual la Vicerrectora Académica solicita concluir la designación del Mg. NESTOR GOMERO OSTOS como Jefe de la Unidad Académica del Centro Preuniversitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según dispone el Artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao: “*El Centro Pre-Universitario – CPU, es el órgano encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria, con la finalidad de reforzar la formación básica regular que se requiere para postular y seguir estudios de pregrado en esta casa superior de estudio*”; asimismo, en el Artículo 88° de dicho Reglamento se establece que: “*El Centro Pre Universitario cuenta con las siguientes Unidades: a. Unidad Académica b. Unidad Administrativa*”;

Que, con Resolución N° 157-2021-R del 17 de marzo de 2021, se encargó, con eficacia anticipada, al Mg. NESTOR GOMERO OSTOS, docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como Jefe de la Unidad Académica del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, mediante el Oficio del visto, la Vicerrectora Académica solicita concluir desde el 30 de marzo del presente año, con la designación del Mg. NESTOR GOMERO OSTOS como Jefe de la Unidad Académica del Centro Preuniversitario de la UNAC, designado según Resolución N°157- 2021-R de fecha 17 de marzo del 2021;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 222-2021-OAJ recibido el 07 de abril de 2021, evaluada la documentación sustentatoria, considerando lo establecido en el numeral 137.4 del Art. 137 y Art. 150 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como al Art. 81 del Reglamento de Organización y Funciones, informa que el acto administrativo es la declaración unilateral voluntaria de una entidad, destinada a producir efectos sobre la esfera jurídica de los administrados; así





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

también informa que los actos administrativos, en tal sentido, responden al interés público y no a intereses particulares; asimismo, considera lo establecido en los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General donde se señala que: “6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado”; y “Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)”; de esta manera informa que estando a lo resuelto en la Resolución Rectoral N° 157-2021-R de fecha 17 de marzo de 2021, y a lo solicitado por la Vicerrectora Académica, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que corresponde derivar los actuados a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la resolución rectoral correspondiente que concluya la designación del Mg. NESTOR GOMERO OSTOS, docente nombrado, como Jefe de la Unidad Académica del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril del 2021;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 207-2021- VRA/UNAC de fecha 30 de marzo del 2021; al Informe Legal N° 222-2021-OAJ recibido el 07 de abril del 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

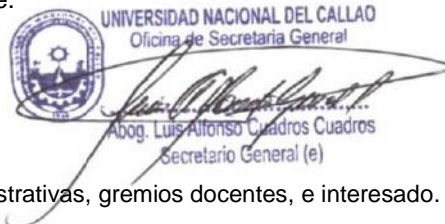
RESUELVE:

- 1° **AGRADECER** al docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos Mg. **NESTOR GOMERO OSTOS**, por los valiosos servicios prestados como como Jefe **encargado** de la Unidad Académica del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, desde el 01 de febrero hasta el 31 de marzo de 2021, conforme a la Resolución N° 157-2021-R del 17 de marzo de 2021.
- 2° **CONCLUIR**, con eficacia anticipada, la encargatura del Mg. **NESTOR GOMERO OSTOS**, docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como Jefe de la Unidad Académica del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 31 de marzo de 2021, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico administrativas de la Universidad, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesado.